



FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

**Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., a través de la Escuela de Estudios Árabes, y el Ayuntamiento de Hellín, por el que se regula la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Hellín para la realización del proyecto de excavación de la fortaleza de Isso.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
04/11/2025

En Madrid y Hellín, a fecha de la última firma realizada

**INTERVIENEN**

DE UNA PARTE, **D. Carlos Closa Montero**, en su condición de vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117 y NIF Q-2818002-D.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
04/11/2025

Y DE OTRA, **D. Manuel Serena Fernández**, en su calidad de Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Hellín** (en lo sucesivo AYUNTAMIENTO), nombrado con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín, en sesión constitutiva, celebrada el 15 de junio de 2019 y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la facultad que le confiere, en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Hellín Calle el Rabal, Pl. la Iglesia, 1, 02400 Hellín, con C.I.F. P0203700J.

Asimismo, interviene **D. Fernando Izquierdo Sánchez**, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín, nombrado el 26 de marzo de 2024 en la Ciudad de Hellín (Resolución 1754/2023 publicada en el BOP de Albacete num.84/2023) actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

El CSIC y el Ayuntamiento de Hellín, en adelante pudiendo ser denominadas conjuntamente "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

**1.-** Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ("Ley de la Ciencia"), es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación. Su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierto a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión *el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.*

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

En febrero de 2021 el CSIC obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea «HR Excellence in Research» (HRS4R) como integrante de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores. Este sello reconoce el compromiso del CSIC con el desarrollo de una estrategia de recursos humanos para el personal investigador aplicando los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta en la contratación de investigadores.

Asimismo, la Escuela de Estudios Árabes (EEA) es un instituto de investigación propio del CSIC, sin personalidad jurídica diferenciada, perteneciente al Área de Humanidades, con objetivos científicos y tecnológicos enfocados al estudio de la Historia y textos árabes, en la Arqueología y Arquitectura Islámicas. El mismo dispone del Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad (LAAC) (Grupo PAIDI HUM-104), cuyas líneas de trabajo se





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

relacionan con la investigación arqueológica e histórica del urbanismo y la arquitectura islámicos, especialmente en lo referente a al-Ándalus.

**2.-** Que el Ayuntamiento de Hellín con personalidad jurídica plena, persigue con la firma de este convenio la realización del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO en la fortaleza de Isso (Hellín, Albacete), consistente en las investigaciones necesarias para la redacción y ejecución de un Plan Director sobre dicho bien patrimonial en los términos establecidos por las partes en este Convenio y en el Plan de Trabajo que éstas acuerden internamente.

**3.-** Que, considerando que el CSIC, a través de la EEA, desarrolla líneas de investigación y actividades de alto nivel en las áreas de la arqueológica, histórica del urbanismo y la arquitectura islámicos, el Ayuntamiento de Hellín está interesado en subvencionar al CSIC para la redacción y ejecución del Proyecto denominado "Tercera Campaña de intervenciones arqueológicas en la fortaleza de Isso (Hellín, Albacete)", esto es, una actividad de utilidad pública e interés social para el territorio. La intervención tiene como objetivo la documentación y el estudio del castillo de Isso (Hellín, Albacete), con el fin de abordar su consolidación y restauración. Este monumento, declarado Bien de Interés Cultural, presenta un estado de conservación gravemente deteriorado, lo que hace que la actuación propuesta sea no solo pertinente, sino también urgente. Desde el punto de vista social, el castillo se emplaza en una pedanía rural vinculada a Hellín, un municipio que comparte los problemas característicos de la España interior y vaciada. En este contexto, la recuperación de un bien patrimonial como el que nos ocupa puede constituir un gran estímulo económico y cultural, además de la dinamización de una zona en proceso de despoblación. Asimismo, el monumento posee un valor identitario fundamental para los habitantes de la zona, quienes han manifestado reiteradamente su aprecio y valoración. La subvención se concede de forma directa al concurrir el supuesto que se justifica conforme al artículo 22.2 apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a razones de interés público y social.

**4.-** Que, por todo lo anteriormente expuesto, los intervenientes acuerdan la suscripción del presente Convenio para la subvención de un proyecto de investigación, que se regirá por las siguientes,





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

## CLÁUSULAS



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNANDEZ  
04/11/2025

### Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención, de forma directa por parte del Ayuntamiento de Hellín a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., a través de la EEA, para la realización del Proyecto III Campaña de intervenciones arqueológicas en la fortaleza de Isso (Hellín, Albacete), consistente en las investigaciones necesarias para la redacción y ejecución de un Plan Director sobre dicho bien patrimonial en los términos establecidos por las partes en este Convenio y en el Plan de Trabajo que las Partes acuerden internamente.

### Segunda. – Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., con NIF Q2818002D.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZquierdo SÁNCHEZ  
04/11/2025

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias imposibilitantes previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que impiden tener tal condición.

### Tercera. - Obligaciones de las partes.

Por parte del CSIC:

1. El CSIC quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contempladas en la LGS para los beneficiarios y, en concreto, en el art. 14 de la LGS.
2. El CSIC-EEA se compromete a desarrollar las tareas de investigación previstas en el Plan de Trabajo de acuerdo con la metodología, el cronograma y los plazos que en el mismo se detallen.

Las tareas subvencionadas consistirán en que el CSIC se encargará de las excavaciones arqueológicas en la fortaleza de Isso (Hellín). Se intervendrá en el Área 1 (Casa de los Valcárcel, sector suroeste de la fortaleza), Área 3 (intramuros de la fortaleza, ángulo noreste), Área 4 (extramuros de la fortaleza, frente occidental), Área 7 (extramuros de la fortaleza, solar nº 5 de la calle de la Fuente), Área 8 (sector noroccidental intramuros), Área





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNANDEZ  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZquierdo SÁNCHEZ  
04/11/2025

9 (solar extramuros en el camino de la Fuente n.º 7) y Área 10 (extramuros del frente meridional de la fortaleza). Para ello:

- Se realizará una exhaustiva documentación arqueológica, topográfica y planimétrica.
- Se llevará a cabo la catalogación, inventariado y estudio de los materiales arqueológicos exhumados en la presente intervención.
- Se efectuarán análisis de moteros y de objetos muebles.

3. El CSIC-EEA empleará las herramientas, instrumentos e instalaciones del LAAC, para la realización de los ensayos/trabajos según la planificación prevista.

4. El CSIC-EEA, a través del LAAC, asume la obligación de ejecutar el proyecto denominado "Tercera campaña de intervenciones arqueológicas en la fortaleza de Isso (Hellín, Albacete)" conforme a lo establecido en las bases reguladoras del PERMISO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA en relación con el mencionado proyecto, Expte.: SBPLY/25/180801/000063, emitido el 11/07/2025 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Viceconsejería de Cultura, de la Junta de Castilla-La Mancha (JCCM).

5. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con celeridad, cualquier información importante, hecho, problema o retraso que pueda afectar adversamente al proyecto.

6. Elaborar los Informes y Entregables generados durante la evolución de las investigaciones realizadas en los plazos y forma que se describan en el Plan de Trabajo.

Por parte del Ayuntamiento de Hellín:

1. Se compromete a subvencionar al CSIC con una cantidad de 30.000 euros, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Podrá someter a control financiero esta subvención tal como se establece en el artículo 44 de la LGS.

Por parte de ambas instituciones:

1. Garantizar la protección de los resultados de la investigación y promover la difusión que, en su caso, proceda.
  2. Se nombran 2 responsables que coordinarán el desarrollo del proyecto.
- Por parte del CSIC-EEA, será el investigador responsable del proyecto "Tercera campaña de intervenciones arqueológicas en la fortaleza de Isso (Hellín, Albacete)";





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

- Por parte del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, será el responsable del ya mencionado proyecto, Pablo Cano Guillén.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNANDEZ  
04/11/2025

#### **Cuarta. - Presupuesto, gastos subvencionables y ejecución.**

1. El coste total estimado para llevar a cabo el proyecto se valora económico en un total de 30.000 euros, cantidad que transferirá el Ayuntamiento de Hellín al CSIC, en concepto de subvención, conforme al siguiente calendario:

- Quince mil euros (15.000€) a la fecha de firma del Convenio.
- Quince mil euros (15.000€) tras la finalización de los trabajos realizados y entrega de la redacción de una memoria de los trabajos realizados.

La cantidad indicada en el párrafo anterior se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.48000.31 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Hellín, mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a nombre de CSIC-EEA: IBAN ES34 0049 6729 262116120756, en el Banco Santander (indicando en el concepto de la transferencia el acrónimo o código identificativo del proyecto), y previa conformidad de ordenante del pago con el cumplimiento hasta ese momento del Plan de Trabajo y el calendario de pagos establecido.

Serán gastos objeto de la presente subvención los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La justificación de los gastos realizados se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 30 de la LGS, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, y con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y su contabilidad se realizará de forma separada en la cuenta interna asignada a esta actividad.

La justificación de la totalidad de los gastos deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2025.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNANDEZ  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZquierdo SÁNCHEZ  
04/11/2025

cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado

#### **Quinta. - Confidencialidad de la información y de los resultados.**

1. Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas, tanto de los avances científico-técnicos alcanzados, como de cualquier otro resultado que sea relevante para la consecución del buen fin del proyecto.

2. Asimismo, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio, incluido todo el personal participante en los trabajos objeto del mismo, salvo que:

- a) La información recibida sea de dominio público.
- b) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

3. Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante cualquier medio válido en Derecho que permita acreditar su recepción por el responsable de cada una en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
04/11/2025

No podrá ser difundida, ni presentada a público conocimiento, ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluida aquella que se decida proteger como secreto empresarial, que se deriven de la investigación. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

4. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la parte que reciba información confidencial de la otra podrá revelarla cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.
5. Las partes se comprometen a que todo su personal conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

#### **Sexta. - Conocimientos previos.**

El CSIC seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al proyecto. En virtud del presente Convenio no se entienden cedidos a la otra parte ninguno de los Conocimientos Previos aportados al proyecto (se entiende por Conocimientos Previos todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible -a título de ejemplo, material biológico o químico- o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que sea necesario para la ejecución del proyecto o para la explotación de sus resultados).

#### **Séptima. - Propiedad de los resultados.**

1. En el supuesto de que la actividad, investigadora o de otro tipo, desarrollada como consecuencia de la presente colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNANDEZ  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZquierdo SÁNCHEZ  
04/11/2025

mismas corresponderá al CSIC. El personal del CSIC acatará los criterios incluidos en la "Guía para la firma científica CSIC", aprobada por Resolución de su presidencia, de 21 de abril de 2022, para identificar las autorías de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización del Proyecto, su lugar de trabajo y su afiliación institucional.

Los resultados del proyecto objeto del presente Convenio, o partes del mismo que pudieran tener consideración independiente, serán propiedad de la entidad o entidades que lo hayan generado expresamente.

2. Tanto en publicaciones, como en patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual, se respetará siempre la mención a los autores de las investigaciones que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores o autores intelectuales.

#### **Octava. - Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda tener lugar desde el 1 de enero del citado año.

#### **Novena. - Modificación.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier modificación, incluida la prórroga prevista en la cláusula precedente, se instrumentará mediante la oportuna adenda al convenio que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

#### **Décima. - Régimen jurídico.**

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y dado su carácter instrumental de una subvención, se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa concordante.

#### **Undécima. - Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos que correspondan del Ayuntamiento de Hellín, tras el oportuno trámite de





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
04/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZquierdo SÁNCHEZ  
04/11/2025

audiencia al beneficiario. Este Convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las partes más allá de lo que señalen las cláusulas recogidas en el Convenio, de forma que no se podrá exigir ninguna responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria por actos o hechos acaecidos en su desarrollo. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Con todo, y en el caso de aparición de discrepancias que no se pudieran resolver, las partes se someterán al orden judicial contencioso-administrativo.

#### **Duodécima. - Protección de datos.**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

#### **Decimotercera. - Resolución del Convenio**

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución legales o de las indicadas a continuación.

- El transcurso del plazo máximo de vigencia del Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.





FIRMADO POR

CARLOS JUAN CLOSA MONTERO  
04/11/2025**Secretaría, Servicios Jurídicos Generales**

Expediente 1513713E



- Cualquier otra causa que haga inviable la continuación de las actuaciones objeto de este Convenio, previa comunicación entre las partes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
04/11/2025

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio, constando como fecha de firma la última realizada.

**Por la Agencia Estatal Consejo Superior  
de Investigaciones Científicas, M.P.**

**Por el Ayuntamiento de Hellín**

**Carlos Closa Montero**

Vicepresidente de Organización y Relaciones  
Institucionales

**Manuel Serena Fernández**

Alcalde



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
04/11/2025

**Fernando Izquierdo Sánchez**

Secretario General

**11/11**



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

**convenio con CSIC FORTALEZA DE ISSO. - SEFYCU 5683106**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hellin.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: CPAA AUXY NDVJ KVLJ RCKE